

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FORA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Diputación Provincial

CIRCULAR

La Excm. Comisión Gestora Provincial, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó expedir las Certificaciones de descubiertos, a los Ayuntamientos que todavía no han ingresado las cantidades que les corresponde satisfacer por el primer trimestre del año en curso, en concepto de Aportación forzosa; Recargo del 7'529 por 100 establecido sobre la misma; Concierdo económico de atrasos, y suscripciones al BOLETIN OFICIAL; cuyo importe total se les tiene reclamado por oficio número 95 de fecha 24 de marzo próximo pasado, y requerirles para que en el plazo de ocho días, procuren hacer el ingreso en la Caja Provincial; advirtiéndoles que de no realizarlo dentro de dicho plazo, incurrirán en apremio, con el 5 por 100 de recargo, quedando automáticamente embargado el 20 por 100 de todos sus ingresos, cualquiera que fuere el concepto y año a que correspondan.

Así mismo, que el acuerdo se haga saber por medio de Circular en el BOLETIN OFICIAL, el que surtirá los efectos de notificación, para el trámite de las diligencias que con posterioridad deban practicarse por el procedimiento de apremio, sin perjuicio de notificarlo también en la forma establecida en el artículo 138 del Estatuto de Recaudación vigente.

Lo que en ejecución de dicho acuerdo, se hace público por medio de este inserto, para conocimiento de los Ayuntamientos deudores, a los efectos consiguientes.

Logroño, a 9 de abril de 1936.—El Presidente, *Urbano Anguiano*.—P. A., El Secretario, *Benigno Macua*.

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE LARRIBA

1210

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Domingo Martínez Blanco, hijo de Domingo y de Juana núm. 4 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 6 de abril de 1936.—El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

PUEBLO DE NIEVA DE CAMEROS

1179

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Florencio Lacalle Diez, hijo de Cayo y de Marcelina, número del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, parece residir en Buenos Aires, sin poder afirmarlo.

Logroño, 6 de abril de 1936.—El Gobernador, *Adelardo Novo Brocas*.

Administración Municipal

ANUNCIO 1182

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amilla-

ramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año de 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del presente Abril, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, y aquéllas debidamente reintegradas; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Zorraquín, 4 de abril de 1936.—El Alcalde, *Sotero Capellán*.

ANUNCIO 1187

Confeccionado en este pueblo por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Cornago, a 6 de abril de 1936.—El Alcalde, *Nicasio Vea*.

EDICTO 1191

Habiendo confeccionado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término reglamentario en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Hormilleja, 6 de abril de 1936.—El Alcalde, *Heliodoro Ojeda*.

EDICTO 1207

Terminada la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspon-

diente al año de 1935, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de octubre 1935.

Laguna de Cameros, 8 de abril de 1936.—El Alcalde, *C. Iniguez*.

EDICTO 1208

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 20 del mes de Abril próximo, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Laguna de Cameros, 8 de abril de 1936.—El Alcalde, *C. Iniguez*.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos

1098

Habiendo quedado sin adjudicar en la sesión del día de ayer, el petróleo para el Parque de Intendencia de Burgos; el carbón antracita, el vegetal y la sal para el Depósito de Intendencia de Logroño; la sal y el Esparto para el Depósito de Intendencia de Pamplona y las cámaras y cubiertas del servicio de Automovilismo, el próximo día seis de abril a las once horas y en el sitio de costumbre se reunirá esta Junta para celebrar nueva licitación.

Las cantidades y pliegos de condiciones, se tendrán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, Comandancias Militares y Ayuntamientos respectivos.

Burgos, 29 de marzo de 1936.—El Secretario, *Lino Inigo*.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.^a y 3.^a) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
1130	Melchor Ramírez Ochagavía	30 Julio 1935	12 309	Caza	Albelda
1131	Eloy Hortelano Ruiz	"	14 17943	"	Logroño
1132	José Rico Sicilia	"	13 250	"	Alberite
1133	Emilio Martínez Lumbreras	"	13 104889	"	Logroño
1134	Pablo Grijalba Bacaicoa	"	12 197	"	Fuenmayor
1135	Julio Arrantia Alvarez	"	12 36082	"	Briones
1136	Amador Alvarez Saseta	"	13 160	"	Fuenmayor
1137	Vicente de Marcos Ruiz	"	13 946	"	Id.
1138	Cosme Asenjo Castilla	"	13 152290	"	Varea
1139	Mariano Pérez Hernán	"	11 1561	"	Logroño
1140	Inocente Martínez Ezquerro	"	12 2675	"	Id.
1141	Vicente Barragué Rodríguez	"	13 12068	"	Id.
1142	Félix San Pedro Berceo	"	13 26249	"	Lardero
1143	Petrónilo Moreno Blanco	"	12 040188	"	Logroño
1144	Félix Martínez Blanco	"	13 137943	"	Id.
1145	Amador Alvarez Romero	"	13 163	"	Fuenmayor
1146	Santos Garrido Pérez	"	14 3356	"	Logroño
1147	Enrique Martínez Puche	"	8 037470	"	Id.
1148	Lucio Martínez Elguea	"	13 032576	"	Id.
1149	Vicente Rodríguez Paterna	"	6 12322	"	Id.
1150	Heliodoro Armas Martínez	"	13 419	"	Treviana
1151	Hermenegildo García Santa María	"	13 287	"	Estrena
1152	Segundo Pruden Fernández	"	15 1637	"	Alfaro
1153	Luis Martínez Parra	"	12 604	"	Id.
1154	Alejandro Cad rso Rozas	"	13 114978	"	Logroño
1155	Avencio Pascual Lite	"	13 118045	"	Id.
1156	José Cabezón Martínez	"	12 5736	"	Id.
1157	Honorio Romo Múgica	"	13 2313	"	Id.
1158	Primitivo Abalos Diez	"	13 978	"	Briones
1159	Victor Martínez	"	12 0667	"	Logroño
1160	Narciso Martínez	"	13 0659	"	Id.
1161	Eusebio Pinedo García	"	12 402	"	Id.
1162	Moisés Ruiz Olalde	31	13 6369	"	Id.
1163	Ramón Sáenz Rodríguez	"	15 4151	"	El Cortijo
1664	Segundo Resa Gómez	"	13 1132	"	Alcanadre
1665	Santiago Pascual Rodríguez	"	11 1039	"	Id.
1666	Rufino Ruiz Ibáñez	"	13 152178	"	Logroño
1667	Tomás Calleja Calleja	"	13 01157	"	Valdeperillo
1668	Nicolás Cilla Casas	"	13 120661	"	Varea
1669	Jesús Mateo López	"	12 417	"	Casalarreina
1670	Emilio Pérez Arévalo	"	13 15505	"	Logroño
1671	Andrés Tauler García	"	11 1289	"	Id.
1672	Evaristo Calderón Terroba	"	11 007884	"	Id.
1673	Tiburcio Abad Domingo	"	12 020277	"	Albelda
1674	Eugenio Medel Sáenz	"	11 007827	"	Logroño
1675	Simón Santander	"	11 452	"	Id.
1676	Luis Santander Asotigui	"	13 11454	"	Id.
1677	Angel Bravo Matute	"	13 2275	"	Id.
1678	Juan Herrán Cordón	"	12 31858	"	Arnedo
1679	Paulino Escalona	"	12 161	"	Bergasa
1680	Gregorio Baro Moracia	"	12 48268	"	Logroño
1681	Crisanto Martínez	"	13 105033	"	Id.
1682	Gonzalo Garañona Martínez	"	11 23790	"	Id.
1683	Felipe Fernández Rosáncuz	"	13 7923	"	Id.
1684	Alejandro Colomo Ureta	"	13 35	"	Alesanco
1685	Rodolfo Múgica Aguirre	"	10 7120	"	Logroño
1686	Inocente Bezares Sáez	"	13 045500	"	Brías
1687	Salvador Aguirre	"	12 7	"	Tirgo
1688	Antolín Guillén Gutiérrez	"	13 903	"	Aldeanueva
1689	Telesforo Miguel	"	13 151	"	Villalobar
1690	Ramón Angulo	"	13 73614	"	Gimileo
1691	José Angulo Barrasa	"	15 1707	"	Santo Domingo
1692	José Ruiz López	"	11 10365	"	Logroño
1693	Félix Cantera B rga	"	13 102	"	Castañares
1694	Esteban Minguijón Sáiz	"	10 000630	"	Treviana
1695	Marcos Barrón González	"	12 2117	"	Santo Domingo
1696	Mateo Gil Martínez	"	11 811	"	Alcanadre
1697	Vicente Zuzo Beni	"	12 18100	"	Logroño
1698	Máximo Valderrama Oca	"	16 331	"	Santo Domingo
1699	Lucilo Blanco Zárate	"	15 2338	"	Id.
1700	Julio Beiste Arpón	"	13 91	"	Fuenmayor
1701	Rufino Soto Arriola	"	13 227	"	Ollauri
1702	Cecilio González Matute	"	13 119	"	Cihuri
1703	Francisco González	"	12 254	"	Casalarreina
1704	Jesús Mendoza Sáez	"	13 231	"	Berceo
1705	José M. Martínez	"	13 093234	"	Alcanadre
1706	Juan José H. rnáez	"	12 328	"	San Millán
1707	Fabián González Mayor	"	13 1956	"	Cervera

Administración de Justicia

EDICTO 1057

Por virtud del presente, se cita, llama y emplaza al señor cura párroco de la iglesia de Castañares de las Cuevas cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por la causa número 69-1936 que se sigue en este Juzgado por incendio de la iglesia de Castañares de las Cuevas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño, a 25 de marzo de 1936.—El Juez de instrucción en funciones, Luis Moroy.

CEDULA DE CITACION

1076

El señor don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez Municipal de esta ciudad de Alfaro, en providencia del día de hoy dictada en diligencias remitidas pgr la Superioridad de este partido y dimanantes de sumario número 3 del año actual sobre lesiones, ha acordado se cite por la presente a Emilio Jesús Romero y Borja, gitano, cuyo actual paradero se desconoce, para que, y en calidad de inculpado, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en el piso segundo de las Casas Consistoriales, el día veinticinco del próximo mes de abril y hora de las once de su mañana a la celebración de juicio de faltas por lesiones causadas a Natalio Borja, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Alfaro, 27 de marzo de 1936.—El Secretario, Miguel Aparicio.

EDICTO 1125

Don Ramón Díez y Zapata de Calatayud, Juez Municipal de esta ciudad de Alfaro,

Hago saber: Que en este Juzgado, penden juicios verbales civiles seguidos a instancias del vecino de esta ciudad don Marcos Sesma Ruiz, contra su convecino don Pedro Martínez Varea, sobre pago de pesetas; en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad del demandado:

«Mitad de una Cueva-Bodega, sita en la calle o carretil de las Cuevas de esta ciudad, señalada con el número ciento cinco, que linda por la derecha Cayo Díez León, por la izquierda un camino y por detrás otro camino que conduce a las Cuevas, tasada en seis mil doscientas pesetas».

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintisiete del próximo mes de abril y hora de las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que los títulos de propiedad de mencionado inmueble estarán de manifiesto en esta Secretaría a disposición de los que quieran examinarlos, y que las cargas preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Alfaro a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Ramón Díez.—El Secretario, Miguel Aparicio.

1154

Andrés Solana, Ambrosio Julián, hijo de Teófilo y de Dionisia, natural de Logroño, de estado soltero, de 19 años, jornalero, domiciliado últimamente en Logroño procesado por hurto (Sumario número 20-1936) comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 3 de abril de 1936.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

EDICTO 1152

Por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal don Luis Bombín, en los autos a instancia de don Donaciano de Diego, de esta Ciudad, contra don Antonio y doña Julia Meiro, vecinos de Laguardia, sobre pago de ciento cuarenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una heredad situada en el término del Cerrado o las Pilas de

Carravillar de cabida de una fanega aproximadamente o sean veinte áreas noventa y seis centiáreas. Linda Norte y Este herederos de Perfecto Martínez; Sur, Julia Meiro y Oeste regadera principal. Situada dicha finca en jurisdicción de Laguardia (Alava) estando libre de hipotecas, censos y gravámenes, no poseyendo título de propiedad de la misma, habiéndose tasado dicha finca en quinientas pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de don Antonio Meiro y se venden para pagar a don Donaciano de Diego la cantidad indicada y costas, debiendo celebrarse remate el día dieciocho del próximo abril y hora de las doce en la Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes.

Dado en Haro a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Luis Bombín.—El Secretario, Ilegible.

1099

Don Julián Zubimendi Mercé, Juez de primera instancia e instrucción de Arnedo y su Partido.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de costas practicada por la Audiencia de esta Provincia en causa número 63 de 1931 seauida en este Juzgado sobre hurto contra Valeriano Ochoa Ruiz, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y término de veinte días previa rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados a dicho procesado, para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuesta al mismo y cuya subasta tendrá lugar el día treinta de abril del presente año, a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca embargada

Una casa en la Calle Real del pueblo de Prójano, hoy Avenida de la República, señalada con el número cincuenta, linda derecha Ismael Jiménez, izquierda Gabriel Bobadilla y espaldas Santos Jiménez, tasada en doscientas pesetas.

Advertencias

1.ª Que el único título de propiedad existente referente a dicha

finca y que se halla aportado, consiste en un documento privado de venta otorgado en cuatro de junio de 1923 por don Pedro Juan Ruiz de Gordejuela a favor del procesado Valeriano Ochoa Ruiz por el que se satisfizo el impuesto de Derechos reales en el Registro de la Propiedad de esta Ciudad y sin que se hubiere inscripto la finca en el mismo.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca y previa rebaja del veinticinco por ciento; y

3.ª Que para tomar parte en la subasta es indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor en tasación de la finca, previa la mencionada rebaja del veinticinco por ciento, y sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Dado en Arnedo a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Julián Zubimendi.—D. S. O., Escolástico Galino.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1089

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el abogado don Angel Villar Matute en representación de don Gregorio Gutiérrez Núñez, fechado el 30 de marzo, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre anulación de acuerdo y contra resolución del Ayuntamiento de Nájera por el que se suspendió de empleo y sueldo como Administrador de Arbitrios a mencionado señor Gutiérrez cuya tramitación es la que determina la vigente Ley Municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la Jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º, El Presidente, Filiberto Arrontes.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.^a y 3.^a) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
2065	Juan Bascacos Alazola	9 agosto 1935	12 415	Caza	Fuenmayor
2066	Joaquín Burgos Fernández	"	15 428	"	Arnedillo
2067	Cayo Cruz Pozo	"	12 017939	"	Logroño
2068	Luis Santos Jubite	"	9 31846	"	Haro
2069	Emilio Gutiérrez Torres	"	13 034786	"	Calahorra
2070	Ubaldo Ferrere Viejo	"	13 120269	"	Logroño
2071	Anselmo Rebollar Cárcamo	"	13 046832	"	Cuzcurrita
2072	Gabino Pascual Pérez	"	13 436	"	Calahorra
2073	Elias Echevarría Carneros	10	13 705	"	Lardero
2074	Leuro de Arnezola y Aspuzúa	"	13 1	"	Torremontalvo
2075	Fernando Anguiano del Campo	"	15 99	"	Logroño
2076	Elias Castro Rodrigo	"	13 140	"	Rodezno
2077	José Cañas Ruiz de Oña	"	13 591	"	San Vicente
2078	Ramón Martínez García	"	7 60	"	Logroño
2079	Victoriano Díaz Blanco	"	14 3196	"	Briones
2080	Firmo Rubio Torres	"	12 3359	"	Cervera
2081	Angel Corcuera Muñoz	"	16 771	"	San Aseosio
2082	Pablo Requiza Turreira	"	13 33	"	Id.
2083	Felipe Aragón Aragón	"	10 38225	"	Haro
2084	Paulino Espiga	"	12 280	"	Alesanco
2085	Máximo Martínez Herce	"	16 407	"	Castañares
2086	Agustín Remón Giménez	"	12 3301	"	Cervera
2087	Felipe Remón Giménez	"	13 3303	"	Id.
2088	Isidoro Martínez Laychate	"	13 710921	"	Ortigosa
2089	Félix Martínez Laychate	"	13 710920	"	Id.
2090	Esteban Escribano Guerrero	"	12 229	"	Alberite
2091	Julio Justas Barrio	"	13 17	"	Logroño
2092	Francisco Benito Sáenz	"	14 42685	"	Montemediano
2093	Ivan Perujo	"	13 519	"	Ortigosa
2094	Eustasio Elias Sáenz	"	13 35	"	El Rasillo
2095	Julián de Torre González	"	15 11176	"	Munilla
2096	Valeriano Ibañaz Martínez	"	13 486	"	Id.
2097	Zoilo Díaz García	"	13 246	"	Id.
2098	Domingo Fernández Burrieza	"	12 309	"	Id.
2099	Juan Andrés Peña	"	13 40	"	Id.
2100	Félix Fernández Burrieza	"	13 311	"	Id.
2101	Alfredo Fernández Fernández	"	11 306	"	Id.
2102	Juan Sáenz Reñares	"	13 22922	"	Logroño
2103	Alvaro Fernández Martínez	"	12 5732	"	Id.
2104	Andrés Alonso Valerio	"	13 64	"	Agoncillo
2105	Ismael Jiménez Martínez	"	13 174	"	Muro de Aguas
2106	Santiago Rubio San Miguel	"	10 9451	"	Logroño
2107	Ricardo Peña Hervías	"	13 111	"	San Millán
2108	Leonardo López Andrés	"	13 114	"	Id.
2109	Abundio Martínez Torres	"	13 123	"	Torrecilla sobre Alesanco
2110	Domingo Vázquez Verdés	"	13 42855	"	San Millán
2111	Gabriel Aragón Mediano	"	12 010720	"	Corera
2112	Honorato Bravo Matute	"	12 109	"	Hervías
2113	Francisco Espiga Marcos	"	13 2998	"	Santo Domingo
2114	Jerónimo Bozalongo Martínez	"	13 045023	"	Logroño
2115	Victoriano Hernández	"	12 1640	"	Cervera
2116	Romualdo Salas Mestre	"	11 1065	"	Alcanadre
2117	Florencio Martínez Raneto	"	13 13	"	Heer melluri
2118	Esteban Gordo Martínez	"	13 129	"	Id.
2119	Clemente Murillo Martínez	"	13 111	"	Id.
2120	Saturnino Lafuente Mizuel	"	3 126111	"	Logroño
2121	Gregorio Capellán García	"	12 30	"	Manzanares
2122	Delfín del Val Ramírez	"	15 045017	"	Logroño
2123	Eugenio Arrieta Arnáiz	"	15 39	"	Castañares
2124	Eugenio Gutiérrez Cañas	"	13 078204	"	Rodezno
2125	Claudio Manzanos Martínez	"	13 271	"	Id.
2126	José María Simón Pellejero	"	13 1512	"	Munilla
2127	Angel Fernández Viton	"	13 359	"	Id.
2128	Toribio Iurriaga Martínez	"	13 1004	"	Cornago
2129	Cirilo Vitoria Olarte	"	13 149	"	Alesón
2130	Valentín Sotelo Romero	"	12 12959	"	Alberite
2131	Emilio Díez Ruiz	"	13 027433	"	Id.
2132	Matías Gómez Iparraguirre	"	11 22902	"	Logroño
2133	Victor Heras Martínez	"	13 4298	"	Alfaro
2134	Gregorio Hernández Pascual	"	15 129	"	Nieva de Cameros
2135	Martín Albéniz Irigoyen	"	13 206	"	Id.
2136	Manuel Santos Díaz	"	10 10255	"	Logroño
2137	Felipe Alesanco Gómez	"	12 31	"	Heriamelluri
2138	Pedro Martínez Bajanda	"	12 567	"	Lardero
2139	David Ruiz de la Cuesta	"	12 2165	"	Santo Domingo
2140	Felipe Galilea Adán	"	13 17354	"	Logroño
2141	Perfecto Gómez Martínez	"	13 530	"	Grañón
2142	Aniceto Sáez Salazar	"	13	"	Sajazarra

Subasta de pastos

1027

El día veinte de abril y horas que se dirán, tendrá lugar ante este Ayuntamiento las subastas para el aprovechamiento de pastos en esta jurisdicción desde el mes de junio al de septiembre inclusive del año actual, con sujeción a los pliegos de condiciones del BOLETIN OFICIAL número 103 de 1935, y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

NOMBRE DE LOS TERRENOS	Horas de la subasta	Tasación Pesetas	Número de cabezas lanaras
El Aigal, Los Tornos, Abasco y Lomolapino.	A las 9 horas.	1.330	700
El Tajado, Balbunilla y Setecientos.	A las 9 y media.	760	400
Hastarredonda, Ortillarejo, Solanamarille.	A las 10 horas.	1.380	600
Sanchoviejo, La frejino, Leonito y Fuente viez.	A las 10 y media.	1.270	600
El Pizarro y Terrazas.	A las 11 horas.	1.210	600
El Tornillo, Louroleones y Roliza	A las 11 y media.	1.210	600
La Cedilla.	A las 12 horas.	700	400

Las subastas de referencia se verificarán en 1.ª subasta dicho día, y si quedase algún lote desierto, se celebrará 2.ª subasta el día 30 del dicho abril, con arreglo al art. 162 del vigente Estatuto Municipal, siendo de cuenta del rematante el reintegro de las actas de subasta, y las proposiciones se han de reintegrar con arreglo a la ley del timbre, en sus artículos 15 y 27, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lumbreras de Cameros, 18 de marzo de 1936.—El Alcalde, Fermín las Heras.

Administración Municipal

ANUNCIO 1185

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, del año de 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus referidas riquezas, deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 del presente Abril, acompañadas de los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales a la Hacienda, y aquéllas debidamente reintegradas; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Arenzana de Arriba, 4 de abril de 1936.—El Alcalde, Emilio Domínguez.

ANUNCIO 1192

Hecha la rectificación en el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Jagunilla de Jubera, 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Claudio García.

ANUNCIO 973

Confeccionado en este pueblo por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde la fecha de este edicto, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Hornos de Moncalvillo, a 21 de marzo de 1936.—El Alcalde, Victor Orllgosa.

EDICTO 1190

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales, se encuentra al público por término reglamentario en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y poder presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935 con sus justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Sotés, a 5 de abril de 1936.—El Alcalde, Ambrosio Alvarez.

EDICTO 1080

Terminada la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la Ley Municipal de 31 de octubre 1935.

Casalarreina, a 30 de marzo de 1936.—El Alcalde, Gregorio Salinas.

ANUNCIO 1171

Todo contribuyente, tanto vecino como forastero que haya sufrido alteración en su riqueza tanto urbana como rústica o pecuaria puede presentar las altas y bajas debidamente reintegradas con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de 15 días, pasado este día no serán admitidas.

Ezcaray, a 4 de abril de 1936.—El Alcalde, Ricardo Rabredo.

ANUNCIO 1040

Terminada la formación del Padrón Municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1935, queda expuesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos legales con arreglo al artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Medrano, a 22 de marzo de 1936.—El Alcalde, Donato Ugarte.

EDICTO 1193

Debiendo procederse a la formación del Apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, los contribuyentes que hayan sufrido al-

teración en las mismas, pueden presentar declaraciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día veinte de abril, acompañadas de sus respectivas copias de haber satisfecho los derechos reales por transmisión y debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Manzanares de Rioja, 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Francisco Bravo.

EDICTO 1194

Debiendo de procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios del año 1937; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 25 del mes de Abril próximo, siendo acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, y aquellos debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Ciruña, 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Fabián Sacristán.

EDICTO 1189

Formado por la Junta general del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al ejercicio de 1934, queda el mismo expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación durante dicho plazo y tres días después.

Las reclamaciones debidamente reintegradas, se fundarán en hechos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse al señor Presidente de dicha Junta.

San Vicente de la Sonsierra, 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Enrique Barrón.

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE ESTOLLO

1143

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Claudio García Ibáñez, hijo de Pedro y de Caya, número tres del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, parece residir en Buenos Aires, sin poder afirmarlo.

Logroño, 2 de abril de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.^a y 3.^a) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
1708	Francisco Gil Goloracena	31 Julio 1935	13 114362	Caza	Logroño
1709	Valentín López Lalinde	"	13 684	"	Inestrillas
1710	Ricardo López Lalinde	"	13 653	"	Aguilar
1711	Jesús Elías Rueda	"	13 605	"	Casalarreina
1712	Bernardino Sancha Martínez	"	10 630	"	Id.
1713	Mariano Ruiz de Cordejuela	"	12 24031	"	Logroño
1714	Juan M. Zapatero González	"	10 4080	"	Cervera
1715	Ceferino Soto Vitores	1.º agosto 1935	13 16	"	Ezcaray
1716	Victor Aldea Paniego	"	13 725	"	Id.
1717	Esteban Arechinosaza Espinosa	"	13 108	"	Id.
1718	Daniel Vargas Blanco	"	13 204	"	Santurde
1719	José Arrea Olave	"	13 165	"	Id.
1720	Aquilino Rojas	"	14 67	"	Pezuengos
1721	Mariano Martínez Martínez	"	12 00058	"	Hornillos
1722	Ricardo Sáenz Uruñuela	"	11 24049	"	Logroño
1723	José María Teceador Hernández	"	13 273	"	Villalobar
1724	Tiburcio Acha Somalo	"	12 83	"	Cárdanas
1725	Manuel González Toledo	"	13 3656	"	Cervera
1726	Enrique Peláez Coloma	"	12 3159	"	Id.
1727	Emeterio Albelda Rueda	"	11 186	"	Anguiano
1728	Cándido Blanco Oñate	"	12 040262	"	Logroño
1729	Epifanio Pinilla Martínez	"	13 138062	"	Id.
1730	Juan Echevarría Blanco	"	13 103	"	Anguciana
1731	Nicolás García Torros	"	13 478	"	Baños de río Tobía
1732	Domingo Sánchez de la Mabeta	"	13 18798	"	Logroño
1733	Bonifacio Martínez Herrero	"	14 005895	"	Villalba de Rioja
1734	Emilio Rubio Sáenz	"	13 120825	"	Logroño
1735	Saturnino Palanco Agós	"	13 8106	"	Id.
1736	Juan Díez Sáez	"	12 8698	"	Galilea
1737	José Yangüela Martínez	"	13 290	"	El Redal
1738	José María García	"	12 75	"	Villalobar
1739	Tomás Rioja García	"	12 56	"	Baños de Rioja
1740	Isaías Junquera Rioja	"	13 139	"	Villalobar
1741	Raul Victor Junquera	"	13 147	"	Id.
1742	Ricardo Hernández Murillo	"	13 130	"	Id.
1743	Luis Espinosa Vargas	"	13 63	"	Id.
1744	Aurelio Lahera Lumbreras	"	12 169	"	Baños de Rioja
1745	Maximiliano Ornezábal Castresna	"	14 137	"	Villarta Quintana
1746	Julián Villar Pérez	"	13 147	"	Id.
1747	Francisco Jiménez Espinosa	"	13 98	"	Id.
1748	José Villar Pérez	"	13 9	"	Id.
1749	Nicolás Villar Pérez	"	13 34	"	Id.
1750	Gregorio Santos Muñoz	"	13 3646	"	Arnedo
1751	Angel Viana Zorzano	"	13 44945	"	Agoncillo
1752	Cesáreo Bóbeda Iníiguez	"	12 40520	"	Logroño
1753	Juan Bautista Pérez	"	13 7	"	Muro de Aguas
1754	Santiago García Ureta	"	13 116	"	El Redal
1755	Tomás Faces Valerio	"	15 829	"	Agoncillo
1756	Luis Pérez Martínez	"	13 9	"	Préjano
1757	Francisco Bobadilla Jiménez	"	13 10753	"	Id.
1758	José Masó Navajas	"	13 18793	"	Logroño
1759	Julián Vélez Tuesta	"	13 920902	"	Id.
1760	Pedro Martínez Herrero	"	13 274	"	Cuzcurrita
1761	Justo Aguirre Enciso	3 "	10 54	"	Munilla
1762	Eulogio Martínez Sáenz	"	13 384	"	Tudelilla
1763	Antonio Au-ejo Matute	"	7 30087	"	Logroño
1764	Valeriano Loza Bobadilla	"	13 28	"	Baños de río Tobía
1765	Florencio Loza Bobadilla	"	12 222	"	Id.
1766	Fortunato Ajuna Ibáñez	"	13 97	"	Id.
1767	Crisantos González Urria	"	12 298	"	Forzaleche
1768	Gregorio Martínez Pascual	"	13 539	"	Alcanadre
1769	Guillermo Jiménez Ruiz	"	12 401	"	Cornago
1770	Constancio Villar Busto	"	12 561	"	Grañón
1771	Celso Judas Jorge Cortázar	"	13 190	"	Ojacastro
1772	José Garrido del Pozo	"	13 3529	"	Arnedo
1773	Julio Villar Buato	"	12 559	"	Grañón
1774	Joaquín Peña Calvo	"	13 259	"	Ojacastro
1775	Eliseo González Blanco	"	12 22463	"	Briones
1776	Maximino Zarza Urbina	"	13 072893	"	Villalba de Rioja
1777	Félix Ruiz Gil	"	13 127556	"	Haro
1778	Severino Manero Nájera	"	14 3517	"	Logroño
1779	Eloy Enciso Mendiola	"	12 273	"	Munilla
1780	Gregorio Flaño Bazán	"	15 352	"	Villamediana
1781	Pedro Narro Terroba	"	13 518	"	Eutrena
1782	José Pérez Bañares	"	13 32	"	Cidamón
1783	Moisés Núñez Gasco	"	11	"	Alesanco
1784	Jesús de Imaña Junquera	"	13 12	"	Santo Domingo
1785	Benedicto Blanco Merino	"	12 62	"	Herramélluri

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN 923

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de agosto de 1934 se encomendó a una Comisión especial integrada por la Subcomisión de bases del Consejo de Trabajo y por otras representaciones que en la misma disposición se indicaron, la elaboración de un Estatuto nacional del trabajo en las industrias siderúrgica, metalúrgica y derivadas, y en las de material eléctrico y científico. Estatuto que había de comprender especialmente la determinación del salario mínimo y de la jornada máxima en todo el territorio español, en vista de haberse implantado la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales por bases de trabajo y acuerdos de los Jurados mixtos, o por pactos colectivos en provincias como Barcelona, Zaragoza y Valencia, y en algunos ramos de las industrias en Madrid. Y por Orden ministerial de 18 de noviembre del mismo año se amplió y fijó más concretamente el contenido del Estatuto que había de elaborar la mencionada Comisión especial, denominándola Conferencia Nacional de Siderurgia y Metalurgia; pero por otra Orden ministerial de 29 del mismo mes de noviembre de 1934, fundada en consideraciones discutibles, se resolvió parcialmente sobre el punto relativo a la duración de la jornada máxima de trabajo, imponiéndose la de cuarenta y ocho horas semanales en todo el territorio nacional, incluso en las jurisdicciones territoriales y profesionales en que, por acuerdos de los Jurados mixtos o por pactos colectivos, se había establecido la de cuarenta y cuatro horas a la semana, y manteniéndose, no obstante, en estas jurisdicciones los salarios semanales correspondientes a las cuarenta y cuatro horas con evidente extralimitación de las facultades máximas que en este orden atribuyó al Ministerio el artículo 30 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Todos los demás particulares que había de comprender el Estatuto nacional del trabajo en las indicadas industrias quedaron por resolver y aun no han sido, informados por la citada Conferencia Nacional, no obstante ser evidente la necesidad de llegar a la im-

plantación de esas normas de trabajo de carácter nacional, reconocida y patentizada por las representaciones patronales y por las representaciones obreras de la industria de referencia:

Considerando que al tratarse en la Conferencia la cuestión relativa a la jornada de trabajo todas las representaciones coincidieron en que la jornada máxima debe ser general para todo el territorio de la República, sin que pueda admitir diferenciaciones no justificadas por especializaciones concretas de organización o de industria y que contra la presunción que sirvió de fundamento a la Orden ministerial de 29 de noviembre último la experiencia ha demostrado que el restablecimiento de la jornada de cuarenta y ocho horas semanales en aquellas demarcaciones en que se había implantado la de cuarenta y cuatro no ha aliviado la crisis industrial y ha aumentado el número de obreros parados, con la consiguiente repercusión en los demás órdenes de la economía nacional.

Este Ministerio, después de oír a representaciones patronales de las varias provincias en que las indicadas industrias tienen mayor importancia, y siendo propósito del Gobierno proceder sin demora a la realización de un plan de obras que impulsará las actividades metalúrgicas y reportará a los elementos en ellas interesados las compensaciones suficientes, ha tenido a bien disponer:

1.º Que la jornada máxima normal de trabajo en todos los talleres y explotaciones de las industrias siderúrgicas, metalúrgica y derivadas, y de material eléctrico y científico del territorio nacional, será la de cuarenta y cuatro horas semanales, considerándose, a los efectos de su remuneración, como horas extraordinarias las que, rebasando de dicho límite se trabajen por autorización de los Jurados mixtos, los cuales sólo podrán concederlas en las circunstancias, condiciones y límites que permite la Ley para rebasar la jornada de cuarenta y ocho semanales.

2.º No obstante, en la industria siderúrgica, de trabajo continuo, con tres equipos de obreros podrán éstos trabajar ocho horas diarias, considerándose como extraordinarias las cuatro horas semanales que excedan de la jornada normal fijada.

3.º Los obreros metalúrgicos empleados en servicios auxiliares de otras industrias podrán también trabajar durante las horas de la jornada que rija en los establecimientos en que tienen su empleo, considerándose igualmente como horas extraordinarias las que excedan de las cuarenta y cuatro horas semanales.

4.º La reducción de la jornada que se establece por la presente disposición no implicará la reducción de los salarios que actualmente rigen para la jornada de cuarenta y ocho horas semanales.

5.º La Conferencia nacional de las industrias siderúrgicas y metalúrgicas empezará sus tareas para ultimar la elaboración del Estatuto Nacional del Trabajo en las indicadas industrias con el contenido que a dicho proyecto de Estatuto le señalan las órdenes de 21 de agosto y 18 y 29 de noviembre de 1934.

Se abre por la presente Orden un nuevo período de información hasta el 15 de abril próximo, a fin de que por la Conferencia sean tenidos en cuenta todos los datos y dictámenes sobre la situación actual de las citadas industrias que, en orden a las diferentes cuestiones del Estatuto, puedan formular las organizaciones obreras y patronales de la profesión.

Una vez terminada la información, este Ministerio adoptará las disposiciones pertinentes para dar comienzo a los trabajos de la Conferencia.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—
Enrique Ramos.

Señor Subsecretario de Trabajo y Previsión.

(Gaceta 7 marzo 1936)

Administración de Justicia

EDICTO

1106

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal, penden autos de juicio verbal civil, instados por el Procurador de los Tribunales, don

Domingo Apellániz Santa María, en nombre y representación de don José Múgica Jaca, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, contra don Narciso Vila Mallorquín, sobre reclamación de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, y en cuyos autos, aparece entre otros particulares la siguiente, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Logroño a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales, don Domingo Apellániz Santa María, en nombre y representación de don José Múgica Jaca, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, contra don Narciso Vila Mallorquín, mayor de edad, Sargento del Cuerpo de Inválidos vecino que fué de esta capital, y hoy de ignorado paradero y domicilio sobre reclamación de ciento doce pesetas, cincuenta céntimos; y

Fallo que estimando la demanda formulada, debo condenar y condeno al demandado don Narciso Vila Mallorquín, vecino que fué de esta capital y hoy de ignorado paradero y domicilio, a que pague al demandante don José Múgica Jaca, representado en autos por el Procurador don Domingo Apellániz, la cantidad de ciento doce pesetas cincuenta céntimos, que se le reclaman en la demanda, y al pago de las costas, y notifíquese al demandado esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sitios públicos de costumbre de este Juzgado, a tenor de lo preceptuado en el artículo 769, en relación con el 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy. Rubricado. Dicha sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Narciso Vila Mallorquín, en ignorado paradero y domicilio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 769 en relación con el 282 y 283 de la Ley procesal civil, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.—E/ Luis Moroy.—El Secretario, José María de Colsa.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.^a y 3.^a) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
1786	Cosme Alvarez Sáez	3 agosto 1935	13 9009	Caza	Aguilar
1787	José Segura	"	13 111189	"	Logroño
1788	Paulino Salinas Latorre	"	13 170	"	Arenzana de Abajo
1789	Hermínio Gorrochategui	"	13 345	"	Lardero
1790	Arsenio Martínez Matute	"	13 44	"	Cordovín
1791	Cándido Sevilla	"	11 1103	"	Munilla
1792	Gerardo Izquierdo Martínez	"	13 00314	"	Lardero
1793	Cruz Martínez San Miguel	"	13 049868	"	Logroño
1794	Juan de Pablo Torres	"	12 13499	"	Id.
1795	Gabriel Navarro Serrano	"	13 3001	"	Cervera
1796	Benigno Sáenz Calvo	"	13 046122	"	Logroño
1797	Manuel Blázquez Carro	"	13 1423	"	Alfaro
1798	José Pérez Villafranca	"	13 486	"	Id.
1799	Miguel L'oriente Castillo	"	13 139822	"	Id.
1800	Mariano Juez Larrea	"	10 680	"	Logroño
1801	Justo Aldama Gamboa	"	12 013565	"	Casalarreina
1802	Rafael Alvarez Ibasa	"	13 4490	"	Haro
1803	Ramón Sáenz Santamaría	"	12 245	"	Uruñuela
1804	Antonio Muro Sáenz	"	10 2532	"	Alfaro
1805	Ramón Gil Bonel	"	12 20932	"	Id.
1806	Florencio Alvarez Martínez	"	12 2485	"	Logroño
1807	Juan Palacios Brioso	"	13 5244	"	Id.
1808	Jacinto Yábar Pisón	"	11 17382	"	Id.
1809	Antonio de la Mata Melgares	"	12 4	"	Alfaro
1810	Emilio Martínez Rico	"	10 37918	"	Alberite
1811	Emiliano Sánchez García	"	13 987059	"	Logroño
1812	Alejandro Martínez Gómez	"	13 445	"	Albelda
1813	Baldomero Gonoleta Díez	"	13 1060	"	Cervera
1814	Canuto Grandes González	"	12 144	"	Soto de Cameros
1815	Clemente Garrido Sevilla	"	12 267	"	Castañares
1816	Pedro Arrate Fernández	"	16 44	"	Id.
1817	José Luis Ariate Fernández	"	16 40	"	Id.
1818	José M. Majuelo Viribar	"	13 130	"	San Torcuato
1819	Teodoro Gómez Galarreta	"	12 17	"	Id.
1820	Angel Lumbreras Herráez	"	13 46	"	Id.
1821	Javier Angulo Lumbreras	"	13 147	"	Id.
1822	Jesús Lumbreras García	"	12 24	"	Id.
1823	Tomás Pérez Ramírez	"	13 193	"	Medrano
1824	José Matute Irozubieta	"	12 012239	"	Huércanos
1825	Gerardo del Pozo Elías	"	15 118	"	Medrano
1826	Celestino Muga Sáez	"	12 16870	"	Cenicero
1827	Ciriaco Blanco Padilla	"	13 153	"	Entrena
1828	Agapito del Pozo Elías	"	12 13	"	Id.
1829	Benito O'arte Morga	"	12 526	"	Badarán
1830	Ildefonso Ruiz Díez	"	13 612	"	Id.
1831	Faustino Hierro Arcos	"	12 4994	"	Alfaro
1832	Mariano González e Izarra	"	11 1697	"	Haro
1833	Eduardo González e Izarra	"	10 854	"	Id.
1834	Félix González Martínez	5 "	13 824	"	Munilla
1835	Antonio Tobajos Moreno	"	13 64984	"	Id.
1836	Esequiel Benito	"	13 122	"	Id.
1837	Isidoro Munilla	"	13 800	"	Id.
1838	Julio Sáenz Munilla	"	13 032571	"	Logroño
1839	Teófilo Martínez Jiménez	"	15 665	Guarda Jurado	Hormilleja
1890	Pío Ramírez San Juan	"	13 119254	Caza	Ausejo
1891	Esteban Yecora Heredia	"	13 120294	"	Logroño
1892	Víctor Izquierdo Martínez	"	13 362	"	Id.
1893	Angel Dorao Salinero	"	13 39	"	Legunilla
1894	Saverino Terroba Ruiz	"	13 36	"	Berceo
1895	Eugenio Echevarría Casamaya	"	13 121	"	Casalarreina
1896	Alberto Caperos Jiménez	"	9 49500	"	Logroño
1897	Urbano Crespo Guergué	"	13 294	"	Villoslada
1898	Tomás Priar Zabala	"	13 2613	"	Casalarreina
1899	Laurentino Jiménez	"	13 591	"	Id.
1900	Ricardo Riaño García	"	13 46057	"	Logroño
1901	Manuel Jesús Jiménez	"	12 2373	"	Id.
1902	Gumersindo San Salvador Sancha	"	13 481	"	Lardero
1903	Luis Sáenz Torre	"	13 46185	"	Logroño
1904	José Galilea Burgos	"	13 84	"	Ezcaray
1905	Lamberto Peña S. Martín	"	13 96575	"	Villamediana
1906	Eduardo San Miguel García	"	12 25	"	Tirgo
1907	Arcadio Cueva Blanco	"	13 132280	"	Haro
1908	Julio Sánchez Viñibay	"	13 861	"	Fuenmayor
1909	Sabino San Martín Alcalde	"	13 100365	"	Nájera
1910	Hermenegildo Zapatero Hidalgo	"	15 4344	"	Calahorra
1911	Juan Antonanzas Azcona	"	13 141303	"	Id.
1912	Eustaquio Antonanzas de Diego	"	13 003104	"	Logroño
1913	Próspero Rodríguez Fernández	"			

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN 783

Ilmo Sr.: Dispuesta por Orden ministerial de 13 de enero último la anulación de las comisiones de servicio que implicasen ausencia de la residencia oficial de los funcionarios dependientes de esa Subsecretaría, estableciendo en su último párrafo determinadas excepciones,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que las causas que motivaron estas excepciones han desaparecido, ha tenido por conveniente disponer que se considere en vigor la expresada disposición, sin excepción alguna. En su consecuencia, los Inspectores provinciales de Sanidad o Autoridad que corresponda en cada caso darán cuenta de la incorporación a sus destinos de los funcionarios afectados por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 1936.

—Enrique Ramos.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

(Gaceta 6 marzo 1936)

Ministerio de Agricultura

ORDEN 784

El párrafo último del artículo 1.º de la Ley de 1.º de agosto de 1935 (disposición transitoria primera del texto refundido de la ley de Reforma Agraria de 9 de noviembre del mismo año) ordena que quedarán subsistentes las ocupaciones temporales practicadas de hecho con anterioridad a la publicación de dicha Ley, aunque se hallen realizadas en virtud de los apartados de la base 5.ª de la Ley de 15 de septiembre de 1932, que quedan suprimidos.

La Orden de la Dirección general de Reforma Agraria de 21 de septiembre de 1935 («Gaceta» del 25), al interpretar el referido precepto, lo hizo en sentido regressivo, desconociendo derechos legítimamente adquiridos por los campesinos, por lo que se hace necesario dictar la oportuna disposición que, restableciendo las situaciones creadas, exprese una más exacta y equitativa interpretación del precepto legal citado.

Por lo expuesto,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer:

1.º A los efectos de la disposición transitoria primera de la Ley de 9 de noviembre de 1935, se entenderá que la ocupación de una finca ha sido practicada de hecho cuando la Junta provincial de Reforma Agraria hubiera tomado posesión de ella con anterioridad al 10 de agosto de 1935, fecha de la publicación de la Ley.

2.º Queda derogada la Orden de la Dirección de Reforma Agraria de 21 de septiembre de 1935 («Gaceta» del 25).

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1936.—

Ruiz Funes.

Señor Presidente del Instituto de Reforma Agraria.

(Gaceta 6 marzo 1936)

Administración Municipal

EDICTO 1183

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día de la fecha, se saca nuevamente a subasta por pliego cerrado la casa propiedad de este Municipio, sita en la Calle de Santa Isabel, señalada con el número 64 del Registro fiscal de edificios y solares bajo el tipo de tasación de siete mil pesetas (7.000).

La subasta se verificará el día 20 de abril corriente y hora de las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Albelda de Iregua, a 6 de abril de 1936.—El Alcalde, Ildefonso Zapata.

1110

El infrascrito Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de marzo corriente que se procediera a la ejecución del proyecto de pavimentación de las Calles Mayor, San Blás y Enramada, y todas aquéllas que su estado lo requiera, con la condición de imponer las contribuciones especiales que autorizan los artículos 332 y 354 y siguientes del Estatuto municipal vigente, sobre los directamente intere-

sados o beneficiados, se pone en conocimiento de los mismos y del vecindario en general que durante el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto, estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento para su conocimiento los expedientes de su razón.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición mencionado y siete días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular, bajo la inteligencia de que cuantas se deduzcan una vez transcurridos dichos plazos, serán desestimadas por extemporáneas.

En Calahorra, a 30 de marzo de 1936.—El Alcalde en funciones, Jesús Luis Arpón.

EDICTO 1177

El día tres de mayo próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta por pujas a la llana y bajo las condiciones del correspondiente pliego, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes solares o parcelas:

1 En el Barrio Morcillón que mide 8'80 por 13'15 y 4'20 metros, tasado en 176 pesetas.

2 En la calle del Río que mide 16 por 15 y 2'40 por 4'60 que linda N. vía pública, S. terreno entre el solar y la canaleta, E. terreno valdío y O. Domingo Marca tasado en 200 pesetas.

3 En la misma calle del Río que linda N. vía pública, S. terreno entre el solar y la canaleta, E. Domingo Marca y O. Máxima Magaña, tasado en 200 pesetas que mide 7 por 7'40 y 7 por 3'80.

4 En la calle de la Plazuela que linda N. solar, S. calle Plazuela, E. terreno del Ayuntamiento y O. Alejandro Ortuño, que mide 5'30 por 6'50 y 22'70 por cada uno de los lados, tasado en 500 pesetas.

5 En el camino de Fuenmayor que linda N. y S. camino, E. terreno valdío y O. herederos de Santiago G. Baquero y mide 7 metros por dos ladas y 8 por otros dos, entendiéndose por cada uno de los dos, tasado en 200 pesetas.

Huércanos, 31 de marzo de 1936.—Aurelio Mosja.

IMPRESA DEL COMERCIO — LOGROÑO

Junta de Clasificación y Revisión

PUEBLO DE CANALES DE LA SIERRA

1145

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Frutos Martínez de Loma Osorio, hijo de Guzmán y de Balbina, n.º 4 del sorteo para el reemplazo de 1936, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 2 de abril de 1936.—El Gobernador, Adelardo Novo Brocas.

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1093

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el abogado don Angel Villar Matute en representación de don Francisco Galarreta Conde, fechado el 30 de marzo, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre anulación de acuerdo y contra resolución del Ayuntamiento de Nájera por el que se suspendió de empleo y sueldo en el cargo de Alguacil Municipal a mencionado Sr. Galarreta Conde cuya tramitación se verifica con arreglo a la nueva y vigente Ley Municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º, El Presidente, Filiberto Arrontes.

Ministerio de Hacienda

DECRETO 959

Reiteradas disposiciones del Poder público prohíben la exportación de oro, plata en monedas, billetes del Banco de España y extranjeros en cantidad superior a cinco mil pesetas, y habiéndose notado anomalías que demuestran que se han exportado cantidades por mayor suma que la autorizada y con fines ajenos a los que permiten las disposiciones en vigor, anomalías que conviene corregir, es preciso proceder a reglamentar más severamente que hasta aquí las salidas de numerario. Se mantiene en cambio el régimen en vigor para los abonos en cuenta, según resulta de los acuerdos tomados hasta el presente por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, a cuyos efectos, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Ve go en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los viajeros que salgan de España con billetes del Banco de España en la cantidad autorizada por las disposiciones en vigor se les facilitará por las Administraciones de Aduanas una autorización que tendrá el carácter de guía, en la que constarán las cantidades exportadas. Los tenedores de dichas autorizaciones deberán entregarlas a los Bancos extranjeros u otros tomadores, juntamente con los billetes, en el momento de negociarlos, con objeto de que al recibirse en España puedan ser abonados en cuenta a favor de extranjeros.

Artículo 2.º Los Bancos españoles y los extranjeros operantes en España no podrán admitir billetes del Banco de España que reciban del extranjero sin que vayan acompañados de las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior, las cuales servirán de justificante para pedir al Centro Oficial de Contratación de Moneda el permiso de abono en cuenta corriente.

Artículo 3.º Los exportadores no podrán admitir, en pago de las mercancías exportadas, billetes del Banco de España procedentes del extranjero.

Artículo 4.º Asimismo los Bancos españoles y los extranjeros operantes en España no podrán admitir billetes del Banco de España procedentes del extranjero en reembolso de giros u otros

documentos de cobro expedidos sobre el exterior.

Artículo 5.º Los billetes que carezcan de la autorización a que se refiere el artículo 1.º, o sea los que en la fecha de esta disposición se hallaren en el extranjero, podrán ser repatriados dentro de los plazos señalados a continuación:

Cinco días para los que procedan de Gibraltar, Francia, Portugal y Norte de Africa.

Ocho días para los que procedan del resto de Europa; y

Treinta días para los que procedan de los demás países.

Los envíos en cuestión deberán ser acompañados de una relación numérica, y en los casos de que la procedencia no sea Europa ni Norte de Africa, dicha relación numérica deberá contener certificación del Cónsul español en el lugar de que se trate que acredite haber presentado el cierre del pliego y comprobada la numeración de los billetes que contenga el envío. Los Cónsules remitirán directamente y sin retraso al Centro Oficial de Contratación de Moneda una copia de cada relación certificada.

La tramitación a seguir para el abono en cuenta a los remitentes del valor de los billetes recibidos será la prescrita por la Circular del Centro Oficial de Contratación de Moneda a la Banca, de fecha 28 de febrero de 1935, o sea que el abono en cuenta extranjera del valor de los billetes estará sujeto a la previa autorización de dicho Centro, dentro del turno por éste establecido.

Podrán, no obstante, los remitentes extranjeros disponer, desde luego, del valor de sus envíos, a condición de que se utilice para el pago de gastos en el interior de España, a cuyo efecto el Centro Oficial de Contratación de Moneda dará la autorización sin demora cuando los fondos se apliquen a dicha finalidad.

Artículo 6.º Se suspenda, hasta nueva disposición el envío al extranjero de billetes de Banco, tanto nacionales como extranjeros, bajo sobre, certificado o no, a los que, en consecuencia, no se dará curso por la Oficina postal correspondiente.

Artículo 7.º La autorización o guía establecida en este Decreto no obsta al cumplimiento de las demás disposiciones en vigor, y, en su consecuencia, continuarán las Administraciones de Aduanas

anotando en los pasaportes las sumas con que el viajero salga de España o con las que venga a España.

Artículo 8.º Las Administraciones de Aduana darán parte diario al Centro Oficial de Contratación de Moneda de las guías autorizadas, con indicación del nombre del pasajero y cantidad autorizada, remitiéndole al propio tiempo las matrices de las guías concedidas.

Artículo 9.º Los impresos que sirvan de guía, a los efectos establecidos en esta disposición, se ajustarán a modelo aprobado por Orden ministerial.

Artículo 10. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones pertinentes para el debido cumplimiento de lo establecido en este Decreto, que empezará a regir desde el día siguiente a su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Ministro de Hacienda, *Gabriel Franco López.*

(«Gaceta» 17 marzo 1936)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1209

Suspendidas las elecciones municipales por Decreto del día 3 del actual mes.

Esta Dirección general acuerda hacer saber a los Ayuntamientos cuyas Secretarías e Intervenciones de fondos hayan sido anunciadas a concurso en la «Gaceta de Madrid» y no haya sido resuelto por el precitado motivo, que empiezan a contarse los plazos, tanto para efectuar nombramientos de Secretarios o Interventores, como para posesionar en sus destinos a los nombrados, a partir del día de la fecha.

Madrid, 6 de abril de 1936.—El Director general, *Miguel Cuevas.*

(«Gaceta» 8 abril 1936)

Administración de Justicia

1140

Don Basilio Riaño García Juez Municipal de Herramélluri, provincia de Logroño,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el cuerpo de

traslado, y cumpliéndose lo ordenado por la Superioridad de este partido, se anuncia su provisión a concurso libre de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial, para lo cual todos los que aspiren al desempeño de referidos cargos, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas durante el plazo de quince días ante el señor Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del partido de Santo Domingo de la Calzada, cuyo plazo empieza a contarse desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta» de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A los efectos oportunos se hace saber, que el censo de población es de 545 habitantes de radio y 571 de derecho, y que el que resulte nombrado no percibirá otros derechos que los correspondientes con arreglo al arancel vigente.

Dado en Herramélluri a dos de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez Municipal, *Basilio Riaño.*—P. S. M.: El Secretario Habilitado, *Honorio de la Iglesia.*

Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Logroño

ANUNCIO 1088

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el abogado don Angel Villar Matute, en representación de don Severino Lacalle Sodupe, fechado el 30 de marzo, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre anulación de acuerdo y contra resolución del Ayuntamiento de Nájera por el que se suspendió de empleo y sueldo a mencionado señor Lacalle, en el cargo de Alguacil Vigilante diurno, cuya tramitación se verifica con arreglo a la nueva y vigente Ley Municipal, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que hubieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 31 de marzo de 1936.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz.*—V.º B.º, El Presidente, *Filiberto Arrontes.*

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
1992	Aureli Pérez García	9 agosto 1935	13 33637	Caza	Haro
1993	Vicente Montoya Bujanda		10 38228		Id.
1994	Fernando Bañuelos Sáenz		13 072990		Oilauri
1995	Elias Martínez Martínez		15 106		Forrecilla sobre Alesanco
1996	Eugenio Sáenz Torre Prieto		11 18622		Logroño
1997	Severiano García Crespo		11 18702		Id.
1998	Jesús Camarero González		13 63020		Viniestra de Arriba
1999	Esteban Santolaya		13 0846		Villamediana
2000	Victoriano Martínez García		13 0186		Id.
	Serafio Galilea Viguera		12 391		Murillo
	Honorio Villacuerna Pascual		12 0385		Villamediana
	José Alvarez Sáenz		13 15808		Id.
	Santiago Ibáñez Najera		11 1722		Logroño
	Florencio Colmeneros López		13 032788		Autol
2001	Gerardo Aubar Lorente		13 3726		Calahorra
2002	Aureo Oliván Oliván		12 5456		Id.
2003	Lorenzo Herce Escribano		13 6954		Id.
2004	Manuel Adán Cabaño		12 4642		Id.
2005	Gregorio Perá Maá		13 5448		Id.
2006	Mariano García Benito		13 7884		Id.
2007	Manuel María Celadonic		12 1154		Id.
2008	Segundo Alonso Solano		13 5261		Id.
2009	José González Achútegui		13 452		Id.
2010	Leonides Díaz Gómez		13 142357		Id.
2011	Daniel Cristóbal Frías		13 1842		Id.
2012	Emilio Romeo Medrano		12 5446		Id.
2013	Pedro Casado González		14 5941		Id.
2014	Angel Puerta Subero		14 2422		Id.
2015	Félix Vieioso Tejada		13 24629		Id.
2016	Francisco Serrano Jimeno		13 18		Id.
2017	Vicente Ochoa Oña		15 2448		Id.
2018	Alberto Adán Chiso		13 952		Id.
2019	Cipriano Arenzana Benito		13 3187		Id.
2020	Benjamín Achútegui Cabafias		11 5303		Id.
2021	Celestino Urañqui Navajas		13 4111		Id.
2022	Teribio Prado Fernández		12 346		Arenzana de Abajo
2023	German Llorente		12 69		Rincón de Soto
2024	Juan San Vicente García		13 95711		Logroño
2025	Francisco Adán Martínez		16 62		Jubera
2026	Ismael Ortega Ruiz		13 1532		Santo Domingo
2027	Manuel Arpulo Anca		13 2386		Id.
2028	Ildefonso Ruiz Velasco		13 1257		Id.
2029	Máximo Martínez Fernández		13 942		Ortigosa
2030	Antonio Ramirez Segador		13 456		San Asensio
2031	Segundo Gil García		13 1394		Santo Domingo
2032	Ricardo Gil Martínez		12 1391		Id.
2033	José M. Bravo		13 46880		Id.
2034	Julían Ruiz López		12 230		Id.
2035	Ignacio Ibáñez Azofra		13 552		Uruñuela
2036	Daniel Isasi Urbina		13 201		Cihuri
2037	Ponciano Fernández Ortueta		13 491		Santo Domingo
2038	Manuel Langarica Pinillos		13 22538		Logroño
2039	Constantino Castroviejo		13 1050		Cenicero
2040	Armando Ortega Ruiz		11 1530		Santo Domingo
2041	José M. Merros de la Calle		13 131065		Id.
2042	Santiago Galilea Anda		13 046356		Logroño
2043	Eduardo Andrés Martínez		9 738		Islallana
2044	Félix Andrés Martínez		13 340		Id.
2045	Ruperto Lapeña Jiménez		13 485		Murillo
2046	Alejandro Yerro Cordón		13 22868		Logroño
2047	Miguel Marín Fernández		13 12787		Id.
2048	Gonzalo Hernández Roque		13 16674		Id.
2049	Serafín Marín Fernández		13 17404		Id.
2050	Antonio Martínez Ibeas		13 1772		San Asensio
2051	Casimiro Fernández Domínguez		13 046394		Logroño
2052	Rufino Torres Pastor		13 698		Fuenmayor
2053	Tirso Marrodán Herreros		12 3451		Arnedo
2054	Juan Corbera Surbe		13 8462		Alfaro
2055	Vicente Sánchez Riquera		9 000190		Cabezón de Cameros
2056	Juan Martínez Moreno		11 15923		Logroño
2057	Francisco Sánchez Riquera		13 077983		Canales
2058	Jesus Lasheras Mizuel		13		Logroño
2059	Eduardo Abalde Merino		10 38103		Id.
2060	Eliseo Zautun Azofra		13 82951		Alesanco
2061	Carlos Andrés Criales		5 55872		Haro
2062	Saturnino Barragán Ruiz		13 62		Casalarreina
2063	José M.ª Mazón Sáenz		9 439		Haro
2064	Antonio Ruiz Estébanes		10 641		Id.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

RELACION de las licencias (Clases 2.ª y 3.ª) expedidas en este Gobierno Civil durante las fechas que se expresan a continuación

Núm.	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Personal Clase y Número	LICENCIA	VECINDAD
1914	Prudencio Azofra	5 agosto 1935	12 51	Caza	Bobadilla
1915	Victoriano Peraita Blanco		13 137		Viniestra de Arriba
1916	Cayetano Nieto Gutiérrez		13 78		Id.
1917	Atilano Barragán Ihiguez		13 423		Alcanadre
1918	Antonio Castresana Martínez		13 100346		Nájera
1919	Eloy Hidalgo García		13 1184		Id.
1920	Luis Montéjo Arnáiz		13 885		Id.
1921	Esteban Manzanares Villacia		13 1501		Id.
1922	Segundo González González		13 2968		Santo Domingo
1923	Cecilio López y López		11 1490		Id.
1924	Delfín Gómez Samaniego		12 17009		Logroño
1925	Isidoro Potes Benedito		14 003409		Haro
1926	Justo Hurtado Fernández		12 746		Navarrete
1927	Federico Clavijo Ubia		13 16706		Logroño
1928	Andrés Solano de Blas		12 339338		Arnedo
1929	Cecilio Mateo Uizama		13 84		Villarta Quintana
1930	Paulino Alonso Ibarra		13 114921		Logroño
1931	Santos Gómez Robredo	6	13 1369		Ezcaray
1932	Tomás Sáenz Torre Prieto		13 036752		Lerdero
1933	José Manzanos Díez		13 173		Nieva de Cameros
1934	Arcadio Cabezón Tobalina		10 7238		Haro
1935	Claudio Gómez Lafuente		13 218		Santo Domingo
1936	Pedro Rubin Alonso		12 19959		Haro
1937	Primo Torre González		13 206		Ortigosa
1938	Antonio Ochoa Torres		12 39494		Logroño
1939	Francisco Gurrucharri García		11 19703		Id.
1940	David Bañales Saseta		19 037739		Id.
1941	Pedro Bañales Saseta		10 007044		Id.
1942	Pío Bañales Rodríguez		13 111154		Id.
1943	Jacinto Gómez Valdemoros		11 7912		Alfaro
1944	José M.ª Bonafuente Castillejo		13 170		Id.
1945	Angel Perales Fragua	7	13 1065		Logroño
1946	Eugenio García del Moral		11 16752		Anguiano
1947	Esteban Mateo Seclano		12 36		Id.
1948	Primitivo Hernández Sáez		13 22		Soto de Cameros
1949	José M. San Martín		12 424		Torrejón
1950	Daniel García Muñoz		13 791		Valgañón
1951	Juan Pablo Crespo		13 223		Cenicero
1952	Cesáreo Fraile Martínez		13 2834		Santo Domingo
1953	Juan Sáez de la Mata		13 23786		Logroño
1954	Valentín Sierra González		10 6992		Arnedo
1955	Mariano Arancón Zabala		12 13		Tirgo
1956	Robustiano García Sáez		12 237		Id.
1957	Germán García González		12 2132		Cenicero
1958	Cándido Martínez		12 161		Tirgo
1959	Julio Ruiz Gubia		10 51		Baños de río Tobía
1960	Armando Loza Alonso		13 638		Alberite
1961	Ricardo Peñe de León		13 408		Ortigosa
1962	Memasio García Oteiza		13 120579		Varea
1963	Félix Martínez Laya		11 7621		Anguiano
1964	Juan Díez Rubio		13 11156		Logroño
1965	Enrique Robledo Monge		13 2664		Alfaro
1966	Anacleto Ruiz Sofía	8	11 17003		Logroño
1967	Régulo Angulo Sáenz		12 22176		Id.
1968	Luis Díaz Bastida		12 1529		Pradejón
1969	Gerundio Ezquerro Ezquerro		13 604		Id.
1970	Francisco Sánchez Leal		13 120231		Logroño
1971	José Jiménez Trincado		13 121631		Id.
1972	Victor Preciado Sáenz		13 282		Zurratón
1973	Fermín García Ruiz		13 118885		Logroño
1974	Joaquín Pastor Larumbe		12 706		Arrúbal
1975	Andrés Viana Ayarza		13 279		Alberite
1976	Román Benito Bellido		13 2903		Cervera
1977	Juan Muñoz Jiménez		13 451		Badarán
1978	Angel Martínez Lezárraga		12 274		Berceo
1979	Doroteo Urnuela Martínez		13 126371		Haro
1980	Felipe Aragón Aguirre		13 756		Alcanadre
1981	Luis Vicente Acedo		11 756		Alberite
1982	Julio Lobera Bernabeu		12 16631		Arnedo
1983	Tomás Morero García		15 4036		Id.
1984	Teodoro Arancón Bacuain		15 4032		Id.
1985	José Castilla Hernández		11 3567		Id.
1986	Cayo Pérez de Pipaón		13 127070		Logroño
1987	Marcos Aduna Aguillo		13		Cenicero
1988	Cesáreo Fraile Martínez		14 003344		Logroño
1989	Fermín Lesaca Arrieta	9	14 836861		Ollauri
1990	Eduardo Grofzar Peternina		13 132426		Haro
1991	Teófilo Pérez García				